

Veinte maravedis.



SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA Y
OCHO

D. Blas Paso Mayor, y D. Juan Fuentes Jue. Ordinarios
de esta Villa de Molina en termino y Jurisdic. p. S. M. N.
Nos Jues. Corresidors, Jue. mayores y demas Personas que seuran
la Real Jurisdic. en la Ciu. de Murcia donde esta esta m. R.
Quisitoria sea presentada, y a su thenor sendo entera cum
plim. en Juri. Hemos saver como habiendose Tunaa
de banyo Heredado de la Herencia de esta dha Villa y
celebrada Tunaa particular en la forma que tienen por
costumbre para tuar la Real. que anualmente praxta
en para tuar los contemptos que conduren al buen
Gobierno de dho Heredam. y mayor. los que tiene perdier
tes, y las Cuentas de los gastos causados; han acordado
que dha Tunaa se celebre el proximo mes
de Junio a las diez de la mañana en la Plaza de esta
dha Villa tuandose para ello a los Heredados, librandose
las competentes Quisitorias; para q. se ponga a su
bramos la presente para V. S. S. i Meru. a quienes
de parte de D. M. G. Diego Quej. Exortamos, y Requeri
mos y a la vez pedimos y Suplicamos que siendo se
presentada por qualquier conductor la mande
se y cumplir, y en su Obediencia y Cumplim. Man
da se tuen como Heredados en esta Herencia
y Domiciliados en esta Ciu. al Comendado de D. Juan
de Dios; el del Carmen Cabrado; el de las Monjas de

